

CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS JUDICIALES 2023

Título de La Práctica:

DICCIONARIO GENERAL BILINGÜE PARA EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL
PERFIL GUARANI – CASTELLANO y CASTELLANO – GUARANI (En soporte papel)
TESORO LEXICOGRÁFICO DEL UNIVERSO CULTURAL LINGÜÍSTICO GUARANI

Fecha de inicio: Año 2016

Fecha de fin: Continua hasta hoy

Circunscripción Judicial: Capital

Localidad: Extendida a las Circunscripciones Judiciales del país.

Persona responsable: Prof. Dr. Ramón Silva y Equipo Técnico de Idóneos Lingüísticos e investigadores Lexicólogos.

Tel. 0971101115 – Interno 2516 – 2788 – 5to. piso Sur

Email: políticaslinguisticas.csj@gmail.com

DESARROLLO

Para la descripción de la práctica se recomienda las siguientes preguntas orientadoras:

- **¿En qué consiste su buena práctica?**

* La práctica consiste en haber dotado al ámbito del Poder Judicial del primer Diccionario Bilingüe en soporte papel, con una impresión de cantidad limitada, hecha por la imprenta del Poder Judicial, en los perfiles Castellano-Guarani y Guarani-Castellano, este material lexicológico fue oficializado por:

1) La **Acordada N° 838/13** de la Corte Suprema de Justicia “Por la cual se fundamenta la implementación y el uso en su paradigma de lengua escrita como en su paradigma de lengua oral de la variante del Guarani Paraguayo para la comunicación social en el campo jurídico y los contenidos de su universo lingüístico cultural, basados en los fundamentos Legales, Filosóficos, Científicos y Antropológicos, así como la utilización de todos los materiales didácticos propios para el nuevo contenido programático que servirá de base para el Diccionario en soporte electrónico digital y al traductor automático **instantáneo** así como los textos y trabajos de investigación lingüísticos culturales, que publicare la Dirección de Políticas Lingüísticas Judiciales, a instancia de la Corte Suprema de Justicia.

2) La Acordada N° 1332/19 “MODOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 4251/10 DE LENGUAS EN EL ÁMBITO JUDICIAL – NORMALIZACIÓN –NORMATIVIZACIÓN – USO” en su Artículo 6° dispone por la realidad de comunicación socio-judicial, la Normativización de las variantes de Lenguas Integradas, generada por el permanente contacto del Castellano con el Guarani, definido y fundamentado en su aspecto Legal filosófico y ético (Transparencia y Concursabilidad), antropológico, sociológico e histórico, teniendo en cuenta los aspectos lingüístico-gramaticales de las respectivas academias oficiales de la lengua castellana y Guarani, apoyado en el Diccionario General cultura lingüístico normativo “seis tomos” y el Diccionario Guarani Jurídico: Castellano-Guarani y Guarani-

Castellano (dos tomos), de autoría del Prof. Dr. Ramón Silva y demás materiales lexicográficos derivados de éste, para sistematizar esta variante especial como un instrumento adecuado para la comunicación formal oral y escrita, en el acceso de justicia, recayendo esta responsabilidad exclusiva en la Dirección de Políticas Lingüísticas Judiciales.

- **¿Cómo nace y con qué objetivo?**

* Esta práctica, que proponemos que sea considerada “Buena practica”, nace ante la necesidad de aumentar el Vocabulario Guaraní con precisión semántica actualizada para lograr el objetivo de mejorar la comunicación entre los agentes y usuarios de justicia del tiempo actual, brindando al área judicial el Diccionario Bilingüe más completo y actual; considerando que el 70 % de la población paraguaya habla Guaraní y el 30 % habla Castellano y otras lenguas, según datos actuales del censo nacional.

- **¿Cómo funciona la buena práctica (dentro de algún proceso de trabajo, como mecanismo de rendición de cuentas, de acceso a la información, de control y transparencia, etc.)**

* El funcionamiento de esta práctica se aplica dentro de la comunicación social cotidiana y utilitaria que se da en el ámbito del Poder Judicial ante la puesta en punta, de la celeridad y la inmediatez de la Justicia, como un instrumento indispensable para resolver las necesidades léxico-terminológicas y semánticas surgidas en el proceso de interacción entre los usuarios y agentes de la justicia en todas las Circunscripciones del país ya sea específicamente en los juicios orales o en los fueros Penales y Laborales con la carrera jurídica y la vez para los funcionarios de rango menor de atención al público en la Educación y formación en servicio.

- **¿Qué novedad trae la Buena Práctica a diferencia de la actualidad, en que mejora el proceso?**

* La novedad de esta Buena Práctica se patentiza en el hecho que actualmente constituye un material que, por su amplitud y profundidad temática, fruto de treinta y ocho años de investigación inter e intralingüístico cultural. Su utilización mejora el proceso de la comunicación entre los usuarios y los agentes de justicia del país.

- **¿Existe sostenibilidad de la práctica o se ha realizado alguna acción para mantenerla?**

* La sostenibilidad de esta Práctica existe y se realiza mediante la distribución selectiva de los materiales didácticos propios, a todos los Magistrados Jueces de Paz y demás funcionarios judiciales en todas las circunscripciones judiciales de la República; como también a las bibliotecas de todas las filiales de la Universidad Nacional de Asunción – UNA, UCA, UNPA, UNE, para sus facultades de Derecho, Notariado, Ciencias Sociales y ciencias jurídicas.

- **¿Se ha socializado internamente (Funcionarios) la buena práctica o con otros actores, ciudadanía, estudiantes?**

* La socialización de la edición limitada del Diccionario General Bilingüe -seis tomos- ha sido distribuida y, en todos los Palacios de Justicia y Juzgados de Paz de las 17 Circunscripciones Judiciales del País y en las 17 Gobernaciones departamentales y sus respectivos Municipios referentes y en los templos e iglesias, y sean católicas o evangelicas junto con los Ministros Encargados correspondientes y Jefes de áreas así como funcionarios y ciudadanía local, fue realizada como una extensión y proyección institucional de la Corte Suprema de Justicia, en coordinación con el CIEJ y un convenio firmado entre la Corte Suprema de Justicia y la UCA para la grabación en audio y video puestos como registro practico de lo realizado; los mismos se han realizado en las instituciones relacionadas al ámbito del Poder Judicial: Escuelas Judiciales del Consejo de la Magistratura de los 17 departamentos, Centro de Entrenamiento de la Fiscalía General de la República y en el Instituto de enseñanza de la Defensoría General.

CONCLUSIÓN

- **¿Qué impacto tiene o puede tener esta buena práctica?**

* Esta Práctica que proponemos que sea considerada “Buena Practica” tiene un impacto permanente en el hablante actual, debido a que la comunicación es dinámica y constantemente surge la necesidad de utilización del Diccionario General Bilingüe en la búsqueda de más palabras para la expresión cotidiana.

- **¿Cómo ha aplicado el Decálogo de Calidad en la Justicia dentro de esta buena práctica? (Ver en www.pj.gov.py)**

* Dentro de esta Práctica que consideramos buena o exitosa ha aplicado el “Decálogo de Calidad en la Justicia” al ***Reconocer a la persona usuaria como razón de ser de la justicia***, respetando los Derechos Consuetudinarios, los Derechos Humanos y las 100 Reglas de Brasilia, porque la calidad de la justicia pasa necesariamente por vencer las barreras que interfieren contra una comunicación de calidad entre los usuarios y los agentes de la justicia; y en esta línea el Diccionario General Bilingüe es fundamental contra las barreras comunicacionales.

* En cuanto a ***“Garantizar el acceso a una Justicia de calidad como derecho Humano General Universal y fundamental”***. Los Derechos Lingüísticos, constituyen garantía de los Derechos a la comunicación especialmente con la población más vulnerable.

* Para ***Desarrollar una debida planificación de la calidad en la justicia*** se aplica para la buena comunicación judicial, la utilización del Diccionario General Bilingüe siendo piedra fundamental para la capacitación lingüística de los agentes de la justicia.

* Cuando se trata de ***“Reconocer en la justicia la importancia de su talento humano”*** abordamos inevitablemente el uso del Diccionario General Bilingüe para

mejorar la comunicación entre el talento humano, que son los agentes de la justicia, y los usuarios de la misma al mismo tiempo.

* Al contar con este material de alto contenido léxico terminológico semántico como Buena Práctica permite disponer del mismo, como elemento de consulta, al presidente de juicios orales, fiscalía general, defensa y a todos los sujetos de la justicia.

ACUERDOS TOMADOS

- **¿Se ha aprobado por la autoridad competente la práctica para su implementación o sostenibilidad mediante alguna Decisión, Resolución o Acordada de la máxima instancia Judicial?**

* Los técnicos académicos investigadores, ideoneos y consultores que integran la oficina técnica de la DPLJ han propuesto la elaboración de las siguientes normativas legales, consagradas y establecidas por el pleno de la Corte Suprema de Justicia:

1) La **Acordada N° 838/13** de la Corte Suprema de Justicia “Por la cual se fundamenta la implementación y el uso en su paradigma de lengua escrita como en su paradigma de lengua oral de la variante del Guaraní Paraguayo para la comunicación social en el campo jurídico y los contenidos de su universo lingüístico cultural, basados en los fundamentos Legales, Filosóficos, Científicos y Antropológicos, así como la utilización de todos los materiales didácticos propios para el nuevo contenido programático que servirá de base para el Diccionario en soporte electrónico digital y al traductor automático **instantáneo** así como los textos y trabajos de investigación lingüísticos culturales, que publicare la Dirección de Políticas Lingüísticas Judiciales, a instancia de la Corte Suprema de Justicia.

2) La Acordada N° 1332/19 “MODOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 4251/10 DE LENGUAS EN EL ÁMBITO JUDICIAL – NORMALIZACIÓN –NORMATIVIZACIÓN – USO” en su Artículo 6° dispone por la realidad de comunicación socio-judicial, la Normativización de las variantes de Lenguas Integradas, generada por el permanente contacto del Castellano con el Guaraní, definido y fundamentado en su aspecto Legal filosófico y ético (Transparencia y Concursabilidad), antropológico, sociológico e histórico, teniendo en cuenta los aspectos lingüístico-gramaticales de las respectivas academias oficiales de la lengua castellana y Guaraní, apoyado en el Diccionario General cultura lingüístico normativo “seis tomos” y el Diccionario Guaraní Jurídico: Castellano-Guaraní y Guaraní-Castellano (dos tomos), de autoría del Prof. Dr. Ramón Silva y demás materiales lexicográficos derivados de éste, para sistematizar esta variante especial como un instrumento adecuado para la comunicación formal oral y escrita, en el acceso de justicia, recayendo esta responsabilidad exclusiva en la Dirección de Políticas Lingüísticas Judiciales.